

Ciudad de México a 12 de diciembre de 2020.

#### NUEVA NORMALIDAD CIUDAD DE MÉXICO TRIGÉSIMO CUARTO AVISO EPIDEMIOLÓGICO

A nuestros clientes y amigos,

El día de ayer, se publicó en la edición vespertina de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Trigésimo Cuarto Aviso por el que el comité de monitoreo establece diversas medidas apremiantes de protección a la salud para disminuir la curva de contagios por COVID-19, derivado de que la Ciudad está en Alerta de Emergencia por COVID-19" mediante el cual se determina lo siguiente:

# I. Nivel de Riesgo Epidemiológico.

Derivado de que la Ciudad de México se encuentra en un alto nivel de contagios por COVID-19, el Comité de Monitoreo ha determinado medidas de protección a la salud adicionales a las ya establecidas, las cuales son de implementación apremiante y observancia obligatoria a fin de frenar su propagación, mismas que estarán vigentes hasta nuevo aviso, debido a que la Ciudad está en **ALERTA DE EMERGENCIA POR COVID-19**.

# II. Pruebas Covid-19 (Modificación).

Se modifica el primer párrafo del ordinal DÉCIMO TER de los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México con respecto a la obligación de los empleadores de realizar pruebas Covid-19 en caso de encontrarse operando con una plantilla presencial de 100 o más trabajadores de conformidad con lo siguiente:

"DÉCIMO TER. Las personas físicas o morales titulares de los establecimientos o responsables de las actividades que conforme al color del Semáforo Epidemiológico se encuentren operando con una plantilla presencial de 100 o más personas por cada centro de trabajo, deberán realizar a su costa y de manera quincenal, pruebas rápidas de antígeno, o bien, en RT-PCR de reacción en cadena de la polimerasa, para la detección del virus SARS-CoV-2, mismas que deberán ser aplicadas en los laboratorios clínicos o lugares autorizados para realizar pruebas COVID-19 en la Ciudad de México, a por lo menos el 10% de la totalidad de dicha plantilla, ya sea de forma individual o grupal para el caso de pruebas de RT-PCR. (...)"

Derivado de lo anterior, existe un aumento al porcentaje de la plantilla presencial a la que se le tiene que realizar la prueba pasando del 3% anterior a un 10%.

#### III. Prórroga suspensión Programa Temporal Reapertura de Bares a Restaurantes (ReABRE).

Se prorroga la suspensión del "Programa Temporal Reapertura de Bares a Restaurantes (ReABRE)" **hasta nuevo aviso**, por lo que no podrán operar aquellos establecimientos con giro de venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior (bares, cantinas o antros y/o similares) que al amparo de dicho programa cambiaron a giro de restaurante.

### IV. Restricciones restaurantes Centro Histórico

Los restaurantes y establecimientos que tienen como giro la venta de alimentos preparados, ubicados en los perímetros A y B del Centro Histórico de la Ciudad de México, **brindarán servicio al público hasta las 19:00 horas**; después de este horario sólo podrán ofrecer servicio para llevar o a domicilio. Asimismo, se **suspende la venta y consumo de bebidas alcohólicas** en todas sus graduaciones en dichos establecimientos después de las **17:00 horas**.



CDMX 05120 T +52 (55) 13 27 81 81 pizaabogados.com besser.mx



### V. Restricciones sectores específicos.

Se ordenan las siguientes restricciones específicas por sector:

- Las tiendas de autoservicio, departamentales, centros y plazas comerciales, únicamente deberán permitir la entrada a una persona por familia o grupo, salvo que vaya acompañada de un menor de edad, persona mayor o con discapacidad.
- Se suspende la venta y consumo de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles con giro de restaurante después de las 19:00 horas (Centro Histórico a las 17:00 horas)
- Los tianguis y mercados sobre ruedas de la Ciudad de México únicamente podrán brindar servicio de venta de alimentos preparados para llevar.

PIZÁ ABOGADOS

